**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 415 de fecha 13 de Junio de 2007**

**CLAUSULA DE DAÑOS OCASIONADOS POR LOS MEDIOS UTILIZADOS**

**PARA COMBATIR INCENDIOS**

**CODIGO ASIGNADO 115-910101-2007 06 001 2870**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA APS/DS/ No 497 DEL 19 DE ABRIL DEL 2018**

**Art. 1.**

Queda entendido y convenido que, y previo el pago de la prima adicional correspondiente, esta se extiende a cubrir hasta el límite asegurado establecido en las Condiciones Particulares los daños directamente ocasionados a la materia asegurada por los medios utilizados para combatir incendios.

El seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre las pérdidas o daños mencionados, si no sobrevienen de un incendio cubierto bajo las condiciones de la Póliza principal. Tampoco cubre los daños indirectos y/o consecuenciales de cualquier tipo.

**Art. 2.**

El Asegurado debe emplear todos los medios que estén a su alcance para salvar y conservar los objetos asegurados.

La responsabilidad máxima que asume la Compañía mediante esta cláusula, será hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares para esta cobertura o hasta el……. % del valor asegurado de la Póliza.

**Art. 3.**

Las estipulaciones de la presente cláusula se aplicarán únicamente a los bienes cubiertos por la Póliza principal.

Cualquier referencia a Incendio que se haga en las condiciones y cláusulas adicionales de la Póliza principal, se considerarán que incluye los riesgos amparados por esta Cláusula.

**Art. 4.**

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual la presente Cláusula forma parte integrante e indivisible, se mantienen sin alteración.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**